

Bucaramanga (S), Noviembre 24 de 2.021

Señora

JUEZ SEXTO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Bucaramanga (S)

E. S. C.

PROCESO: DECLARATIVO: EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTES: JAIRO EDUARDO NORIEGA QUINTERO Y OTRA

DEMANDADOS: ADRIANA PATRICIA SERRANO GARCÍA Y OTROS

RADICADO: 2.021 – 00127- 00

Asunto: Nulidad procesal (Numeral 6, artículo 133 C.G.P)

LUZ ALEJANDRA BOHÓRQUEZ URIBE, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.729.580 de Bucaramanga (S), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 275.669 del C. S. de la J., con domicilio en la Carrera 13 # 35-10, oficina 202, Edificio El Plaza Profesional del municipio de Bucaramanga (S), email: lbohorquez21@unab.edu.co, actuando como apoderada judicial de los Sres. **ADRIANA PATRICIA SERRANO GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía 63.315.126 de Bucaramanga (S), **NATALIA CAROLINA NORIEGA SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.098.734.549 de Bucaramanga (S) y **NICOLAS EDUARDO NORIEGA SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.098.802.119 de Bucaramanga (S), según poderes adjuntos al expediente, por medio del presente documento radico solicitud de nulidad procesal, con fundamento en el numeral 6 artículo 133 del C.G.P., de conformidad a los hechos, pretensiones y fundamentos de derecho que paso a precisar:

HECHOS

PRIMERO. El 18 de Diciembre de 2019, estando dentro del término de ley para contestar la demanda, la suscrita profesional del derecho en calidad de apoderada judicial de los Sres. **ADRIANA PATRICIA SERRANO GARCÍA, NATALIA CAROLINA NORIEGA SERRANO y NICOLAS EDUARDO NORIEGA SERRANO**, en su escrito de contestación ante el Juez Primero Promiscuo de Familia de Vélez, presentó dos (2) excepciones de mérito, a saber, **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA PARA LOS DEMANDADOS NATALIA CAROLINA NORIEGA SERRANO Y NICOLAS EDUARDO NORIEGA SERRANO y PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DEL DERECHO PATRIMONIAL.**

En escrito separado se presentó la excepción previa de falta de competencia, que fue declarada por el Juez Primero Promiscuo de Familia de Vélez, en auto de Octubre 23 de 2020.

SEGUNDO. En auto de abril 20 de 2021, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, avoca conocimiento del presente proceso de UNION MARITAL DE HECHO, adelantado por el Señor **JAIRO EDUARDO NORIEGA QUINTERO**, en contra de los herederos determinados e indeterminados del Causante el Señor **RITO EDUARDO NORIEGA RANGEL**, recibida del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez.

TERCERO. En auto de Junio 01 de 2021, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, en su inciso tercero señala,

*“Se DISPONE igualmente **dejar sin efecto** el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la apoderada de los herederos determinados, por cuanto aún falta notificar a los indeterminados (folio 170).”*
(sic)

CUARTO. En auto de Agosto 17 de 2021, el Despacho tiene por notificada a la curadora Ad Litem de los herederos indeterminados, quien estando dentro del término de ley contesta la demanda para el 24 de Agosto de 2021.

QUINTO. El 05 de Octubre de 2021, el Juzgado fija en lista el traslado de las excepciones de mérito propuestas **únicamente** por la Curadora Ad Litem de los herederos indeterminados.

SEXTO. El 07 de Octubre de 2021, la suscrita apoderada dirige vía correo electrónico al canal virtual del Despacho dos (2) correos, el primero, con el que solicito correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada con el escrito de contestación de la demanda de Diciembre 18 de 2019 presentado ante el Juez Primero Promiscuo de Familia de Vélez (S), actuación procesal que no se había realizado por parte del Despacho en razón a que por auto de Junio 01 de 2021 dejó sin efecto el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la apoderada de los herederos determinados, esto es, Sres. **NATALIA CAROLINA NORIEGA SERRANO y NICOLAS EDUARDO NORIEGA SERRANO.** (Véase correo electrónico que a título de prueba se acompaña)

Un segundo correo enviado al Juzgado el 07 de Octubre de 2021, fue con el fin de descorrer el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la Curadora Ad Litem.

En consulta de procesos Siglo XXI, con extrañeza observo que el primer correo de Octubre 07 de 2021 no fue registrado, más si el segundo. (Véase prueba adjunta)

SÉPTIMO. El artículo 133 numeral 6 del CGP, preceptúa,

“Artículo 133. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

(...)

*6. Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso **o descorrer su traslado.**” (sic, el énfasis es mío)*

OCTAVO. El artículo 372 del CGP, numeral 1, señala,

*“**ARTÍCULO 372. AUDIENCIA INICIAL.** El juez, salvo norma en contrario, convocará a las partes para que concurren personalmente a una audiencia con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se practicarán interrogatorios a las partes. La audiencia se sujetará a las siguientes reglas:*

***1. Oportunidad. El juez señalará fecha y hora para la audiencia una vez vencido el término de traslado** de la demanda, de la reconvenición, del llamamiento en garantía o de **las excepciones de mérito**, o resueltas las excepciones previas que deban decidirse antes de la audiencia, o realizada la notificación, citación o traslado que el juez ordene al resolver dichas excepciones, según el caso.” (sic, el énfasis es mío)*

PRETENSIONES

PRIMERO. De conformidad al numeral 6 del artículo 133 del C.G.P., se deje sin efecto el auto de Noviembre 03 de 2021, en estado Noviembre 04 de 2021, con el que se fija audiencia de la que trata el artículo 372 del CGP.

SEGUNDO. En consecuencia, se corra traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por los Sres. **ADRIANA PATRICIA SERRANO GARCÍA, NATALIA CAROLINA NORIEGA SERRANO** y **NICOLAS EDUARDO NORIEGA SERRANO**, en contestación de la demanda que hicieran el 18 de diciembre de 2019 ante el Juez Primero Promiscuo de Familia de Vélez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Código General del Proceso: Artículo 133, numeral 6, 372 numeral 1.

PRUEBAS

1. Consulta proceso en Siglo XXI.
2. Correo de Octubre 07 de 2021 con el que se comunicaba al Juzgado la solicitud de correr traslado de las excepciones de mérito y confirmación de recibido de parte del Juzgado.
3. Memorial de Octubre 07 de 2021 enviado por la suscrita al Juzgado.

Adicional a las aportadas, téngase como pruebas las aportadas por la parte demandada con el escrito de contestación de la demanda y las que se hallan al expediente.

De la Sra. Juez con mi acostumbrado respeto y comedimiento me suscribo, atentamente,


LUZ ALEJANDRA BOHORQUEZ URIBE
ABOGADA
C.C. 1.098.729.580 de Bucaramanga (S)
T.P. 275.669 del C. S. de la J.

MEMORIAL 2021-00127

LUZ ALEJANDRA BOHORQUEZ URIBE <lbohorquez21@unab.edu.co>

7 de octubre de 2021, 10:14

Para: Juzgado 06 Familia - Santander - Bucaramanga <j06fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: loreinoses@derechoypropiedad.com, janoqui87@gmail.com, gerente@monsalveabogados.com

Bucaramanga (S), Octubre 07 de 2.021

Señora

JUEZ SEXTO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Bucaramanga (S)

E. S. C.

**PROCESO: DECLARATIVO: EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACIÓN
SOCIEDAD PATRIMONIAL**

DEMANDANTES: JAIRO EDUARDO NORIEGA QUINTERO Y OTRA

DEMANDADOS: ADRIANA PATRICIA SERRANO GARCÍA Y OTROS

RADICADO: 2.021 – 00127- 00

**ASUNTO: SOLICITO CORRER TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO PROPUESTAS POR LOS
DEMANDADOS ADRIANA PATRICIA SERRANO GARCÍA, NATALIA CAROLINA NORIEGA y NICOLAS
EDUARDO NORIEGA SERRANO**

Actuando en calidad de apoderada de la parte demandada, adjunto en formato pdf memorial con el asunto de la referencia.

Dando cumplimiento al Decreto 806 de 2020, copio este correo a los apoderados de las partes intervinientes en esta litis.

Atentamente,

--

LUZ ALEJANDRA BOHÓRQUEZ URIBE

ABOGADA - ECONOMISTA

Teléfono: 6919647- Celular: 313-3494465

LUZ ALEJANDRA BOHORQUEZ URIBE
ABOGADA - ECONOMISTA
CARRERA 13 No. 35 – 10, OFICINA 202, ED. EL PLAZA PROFESIONAL
TELEFONO: 6919647; CELULAR: 313-3494465
EMAIL: lbohorquez21@unab.edu.co
BUCARAMANGA(S)

Bucaramanga (S), Octubre 07 de 2.021

Señora

JUEZ SEXTO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Bucaramanga (S)

E. S. C.

PROCESO: DECLARATIVO: EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTES: JAIRO EDUARDO NORIEGA QUINTERO Y OTRA

DEMANDADOS: ADRIANA PATRICIA SERRANO GARCÍA Y OTROS

RADICADO: 2.021 – 00127- 00

ASUNTO: SOLICITO CORRER TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO PROPUESTAS POR LOS DEMANDADOS ADRIANA PATRICIA SERRANO GARCÍA, NATALIA CAROLINA NORIEGA y NICOLAS EDUARDO NORIEGA SERRANO

LUZ ALEJANDRA BOHORQUEZ URIBE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.729.580 de Bucaramanga (S), portadora de la Tarjeta Profesional No. 275.669 del C. S. de la J. con domicilio en la Carrera 13 No. 35 – 10, Oficina 202, Edificio El Plaza Profesional de Bucaramanga (S), teléfono: 6919647, celular: 313-3494465, email: lbohorquez21@unab.edu.co, actuando en calidad de **APODERADA JUDICIAL** de los Sres. **ADRIANA PATRICIA SERRANO GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía 63.315.126 de Bucaramanga (S), **NATALIA CAROLINA NORIEGA SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.098.734.549 de Bucaramanga (S) y **NICOLAS EDUARDO NORIEGA SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.098.802.119 de Bucaramanga (S), conforme poderes que obran al expediente, por medio del presente documento solicito al Despacho correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada con el escrito de contestación de la demanda de Diciembre 18 de 2019 presentado ante el Juez Primero Promiscuo de Familia de Vélez (S).

Lo anterior, por cuanto con el traslado 039 de Octubre 06 de 2021, únicamente se corre traslado de la excepción de mérito propuesta por la Curadora Ad Litem de los herederos indeterminados del causante **RITO EDUARDO NORIEGA RANGEL (Q.E.P.D)**.

Finalmente, con esta solicitud se desea evitar eventuales nulidades procesales.



LUZ ALEJANDRA BOHORQUEZ URIBE
ABOGADA
C.C. 1.098.729.580 de Bucaramanga (S)
T.P. 275.669 del C. S. de la J.



Respuesta automática: MEMORIAL 2021-00127

Juzgado 06 Familia - Santander - Bucaramanga <j06fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: lbohorquez21 <lbohorquez21@unab.edu.co>

7 de octubre de 2021, 10:14

[X] Mediante esta respuesta generada automáticamente el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA le hace saber que su mensaje ha sido recibido. Sin embargo, se advierte que este mensaje no constituye aceptación expresa y a conformidad de documentos adjuntos, pues tal verificación se hará al momento de dar efectivo ingreso y reparto a su solicitud. El horario de atención del Juzgado inicia a las 8:00 a.m. y se extiende hasta las 4:00 p.m. de lunes a viernes, exceptuando los días festivos; cualquier comunicación o solicitud remitida fuera del horario indicado se considerará recibida en la siguiente jornada hábil.

LAS PETICIONES DE ENTREGA DE TÍTULOS JUDICIALES SERAN DESPACHADAS UNICAMENTE LOS DIAS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA, como se realizaba en la modalidad presencial.

Finalmente se solicita de manera respetuosa que sus memoriales dirigidos a procesos sean remitidos como documento adjunto, sin mensaje adicional y UNICAMENTE EN FORMATO PDF, debido a que las imágenes (jpg, bmp, png, etc), documentos de Word (DOC), Excel (XLS) o de cualquier otro programa, dificultan la adición al expediente digital que estamos procurando desarrollar. Para consultar estados, traslados y calendario de audiencias visite el sitio web

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-de-familia-de-bucaramanga>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPORTE DEL PROCESO

68001311000620210012700

Fecha de la consulta: 2021-11-24 12:15:03
Fecha de sincronización del sistema: 2021-11-24 11:58:00

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2021-04-12	Clase de Proceso	Ordinario
Despacho	JUZGADO 006 DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	JUZGADO 06 FAMILIA DE BUCARAMANGA	Ubicación del Expediente	Secretaria - Términos
Tipo de Proceso	Declarativo	Contenido de Radicación	

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	JAIRO EDUARDO NORIEGA QUINTERO
Demandante	No	MARIA ALEJANDRA NORIEGA D-IZEO hoy MARIA ALEJANDRA DI-ZEO GALEANO
Demandado	No	ADRIANA PATRICIA SERRANO GARCIA
Demandado	No	NATALIA o NATALIA CAROLINA NORIEGA SERRANO
Demandado	No	NICOLAS o NICOLAS EDUARDO NORIEGA SERRANO

Tipo	Es Empleado	Nombre o Razón Social
Demandado	No	RITO EDUARDO NORIEGA R

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2021-11-03	Fijacion estado	Actuación registrada el 03/11/2021 a las 18:06:28.	2021-11-04	2021-11-04	2021-11-03
2021-11-03	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	8:30 A.M. DE 06 DE DICIEMBRE DE 2021 AUDIENCIA ART. 372 CGP --- DECRETA PRUEBAS			2021-11-03
2021-10-07	Recepcion de Memorial	DESCORREN TRASLADO DE EXCEPCIONES			2021-10-07
2021-10-05	Traslado Excepciones de Mérito (Art. 370 CGP)		2021-10-07	2021-10-13	2021-10-05
2021-09-01	Recepcion de Memorial	APODERADO DTE. ALLEGA RESPUESTAS PORVENIR Y COLPENSIONES			2021-09-01
2021-08-24	Recepcion de Memorial	CURADORA AD- LITEM CONTESTA DEMANDA			2021-08-24
2021-08-17	Fijacion estado	Actuación registrada el 17/08/2021 a las 15:49:21.	2021-08-18	2021-08-18	2021-08-17
2021-08-17	Auto de Tramite	TIENE NOTIFICADA A CURADORA DE HEREDEROS INDETERMINADOS			2021-08-17
2021-08-05	Recepcion de Memorial	CURADOR ACEPTA CARGO.			2021-08-05
2021-08-05	Constancia Secretarial	SE NOTIFICA CURADORA AD-LITEM Y SE ENVIA LINK PROCESO			2021-08-05
2021-06-23	Recepcion de Memorial	APODERADA GENERAL DE JAVIER EDUARDO NORIEGA CONFIERE PODER			2021-06-23
2021-06-01	Fijacion estado	Actuación registrada el 01/06/2021 a las 15:26:35.	2021-06-02	2021-06-02	2021-06-01
2021-06-01	Auto de Tramite	DESIGNA CURADOR Y RECONOCE PERSONERIA			2021-06-01

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2021-05-27	Recepcion de Memorial	ALLEGAN PODER			2021-05-27
2021-05-19	Recepcion de Memorial	APODERADO DTE REN UNCIA AL PODER			2021-05-19
2021-05-07	Recepcion de Memorial	APODERADA DEMANDANTE RENUNCIA PODER.			2021-05-07
2021-04-20	Fijacion estado	Actuación registrada el 20/04/2021 a las 18:09:52.	2021-04-21	2021-04-21	2021-04-20
2021-04-20	Auto de Tramite	AVOCA CONOCIMIENTO DE PROCESO			2021-04-20
2021-04-12	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 12/04/2021 a las 10:44:32	2021-04-12	2021-04-12	2021-04-12